consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000659

ANT.: Sumario administrativo en la Municipalidad de Putre

MAT.: Solicita dar cuenta sobre publicación de sanción aplicada en sumario rol S67-13, en la Municipalidad de Putre.

Santiago, 27 ABR 2020

A: SRA. MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUTRE

DE: JEFA UNIDAD DE SUMARIOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En el marco del sumario administrativo indicado en el antecedente, y atendido el resultado de la revisión de los registros históricos de este Consejo, solicito a Usted informar lo siguiente:

1. Publicación de la sanción aplicada en la resolución que se menciona al pie de firma, en su sitio electrónico institucional, en conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, hago presente a Usted que, en el evento de no haber realizado la referida publicación, deberá efectuarla con ocasión de esta comunicación. Para tal efecto, se sugiere publicar la resolución dictada por este Consejo que ordenó la sanción en su sitio web institucional de transparencia activa, sección "Otros antecedentes", con el título "Sanciones por Ley de Transparencia" o similar.

Finalmente, deberá acompañar los antecedentes y/o evidencia que acredite lo informado, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación, al correo electrónico sumarios@cplt.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

CAROLINA ANDRADE RIVAS
Jefa Unidad de Sumarios
Dirección de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por orden del Consejo Directivo", conforme a la resolución (E) N° 368 de 2018 del Consejo para la Transparencia

ADJ: Copia de resolución exenta N° 18 de 2016 del CPLT y de los oficios N°s 1276 y 1277 de 2016, del CPLT.

MAM
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario (maricel.gutierrez@imputre.cl / secremupu@hotmail.com).
2. Director de Fiscalización.
3. Jefa Unidad de Sumarios.
4. Asistente Dirección de Fiscalización: MAM

consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUTRE

RESOLUCIÓN N° 18 /

SANTIAGO, 11 ENE 2016

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Putre para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.

2) Que, mediante Oficio Nº 2.933, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, como resultado de dicho procedimiento la Contraloría Regional de Arica y Parinacota propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Putre por las siguientes razones:

 i. A don Ángelo Carrasco Arias, por no haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285, en su calidad de Alcalde, al no haber dispuesto las medidas efectivas para mantener oportunamente en el sitio web institucional, en forma completa y actualizada, los antecedentes que se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa emitido por el Consejo para la Transparencia de fecha 27 de mayo de 2013. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4º y 7° de la Ley Nº 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N°s 4, 7 y 9 del Consejo para la Transparencia, infracción prevista en el artículo 47 de la citada ley; y,

 ii. A don Edgard Loza González, por no haber dado cabal observancia a las disposiciones de la Ley Nº 20.285, en su calidad de Secretario Municipal y Encargado de Control de la municipalidad, al faltar a su obligación de velar por lo establecido en el Título III de dicha norma, toda vez que no implementó las medidas tendientes a dar cumplimiento a las normas de transparencia activa por parte de ese municipio, circunstancia que contribuyó a no mantener a disposición permanente del público en el sitio web institucional los antecedentes que se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa emitido por el Consejo para la Transparencia de

fecha 27 de mayo de 2013. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 9° de la Ley Nº 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 4, 7 y 9 del Consejo para la Transparencia, infracción prevista en el artículo 47 de la citada ley.

4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta Nº 26, de 24 de febrero de 2015, el Sr. Contralor Regional de Arica y Parinacota aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Alcalde y al Secretario Municipal y a su vez Encargado de Control ya señalados, a ambos por infracción al artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 659, de 06 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:

I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional de Arica y Parinacota y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Ángelo Carrasco Arias, Alcalde; e igual multa a don Edgard Loza González, Secretario Municipal y a su vez Encargado de Control, ambos de la Municipalidad de Putre, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Ángelo Carrasco Arias, Alcalde; e igual multa a don Edgar Loza González, Secretario Municipal y a su vez Encargado de Control, ambos de la Municipalidad de Putre, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

MGG/JBP
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Contralor General de la República.
2. Sr. Alcalde de la M. de Putre.
3. Sr. Secretario Municipal y Encargado de Control de la M. de Putre.
4. USS.